



MEMORANDO

Versión 0

Fecha	28 de Diciembre de 2017	Consecutivo	GGE-OCI-ME-0003
De	Manuel Julián Arias Bolaño Jefe Oficina de Control Interno		
Para	Gloria Cristina Orozco Gil Gerente General (E)		
Asunto	INFORME SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN EMB		

Estimada doctora Gloria:



En concordancia con el Decreto 1069 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*, así como del Acuerdo 01 del 8 de septiembre de 2017 *"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*, estableciendo que la Oficina de Control Interno presentará a la Alta Gerencia un informe de seguimiento y verificación frente al cumplimiento de las funciones de dicha instancia con periodicidad anual, se radica documento de asunto.

La Oficina de Control Interno queda a disposición de la Gerencia General para aclarar cualquier observación frente al informe.

Cordial saludos,

Manuel Julián Arias Bolaño
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Tres (3) Folios – Informe Comité de Conciliación EMB.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 29-09-2017	VERSIÓN: 01	

PROCESO/ACTIVIDAD REALIZADA: Seguimiento Comité de Conciliación EMB.

EQUIPO AUDITOR: Manuel Julián Arias Bolaño – Jefe Oficina de Control Interno.

OBJETIVO(S):

Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*” en relación a las funciones del Comité de Conciliación de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

ALCANCE: el periodo evaluado frente al cumplimiento de las funciones de Comité de Conciliación de la EMB corresponde del 8 de septiembre hasta el 28 de diciembre de 2017, en razón a que esta instancia adopta su reglamento interno por medio del Acuerdo N°. 01 del 8 de septiembre de 2017.

Nota: es de anotar que la Empresa Metro de Bogotá S.A. formalizó su estructura organizacional por medio del Acuerdo 02 del 23 de diciembre de 2016, comenzando su operación a mediados del mes de enero de 2017.

DESARROLLO DEL TRABAJO “SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN EMB”:



1. COMPORTAMIENTO ACCIONES DE REPETICIÓN.

No se presentado acciones de repetición, dado que la entidad no ha sido condenada a la fecha del presente informe.

2. VERIFICACIÓN FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EMB.



De acuerdo al Decreto 1069 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*”, así como de lo establecido en el **artículo 8°**. **Sesiones** del reglamento interno del Comité de Conciliación de la EMB que a texto dice: “*El Comité de Conciliación se reunirá por lo menos dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan (...)*”. Se observó evidencia del acta N°. 01 del 8 de septiembre de 2017 del primer comité convocado para esta vigencia, frente a las demás se expidió certificación por parte de la Secretaría Técnica manifestando que por no existir asuntos para evaluar, debatir ni aprobar no sesiono durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de la presente vigencia, soporte valido para dicha situación.

En relación a las funciones que debe desarrollar el Comité de acuerdo al Decreto 1069 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del*

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 29-09-2017	VERSIÓN: 01	

Derecho”, así como del Reglamento Interno de dicha instancia, se obtuvieron los siguientes resultados:



N°.	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN	DESARROLLO DE LA FUNCIÓN
1	Formular las políticas de prevención del daño antijurídico de la empresa.	La política se encuentra en borrador para su posterior presentación y aprobación del Comité de Conciliación de la EMB.
2	Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	Las políticas se encuentran en borrador para su posterior presentación y aprobación del Comité de Conciliación de la EMB.
3	Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	Por medio del acta N°. 1 del 8 de septiembre 2017 del Comité de Conciliación de la EMB se deja evidencia del estudio realizado a la acción popular con número de proceso 2016-0002 del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección A, donde se expusieron las causas generadoras de dicho proceso, los demás elementos aún no se han desarrollado, teniendo en cuenta la etapa actual de dicho proceso, es de anotar que este es el único que se tiene a la fecha.
4	Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, y de los demás mecanismos alternativos de resolución de conflictos, así como los procesos sometidos a arbitramento, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	Esta función no se ha aplicado en razón a que la entidad no tiene procesos judiciales a la fecha.
5	Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación y de pacto(s) de cumplimiento,	Por medio del acta N°. 1 del 8 de septiembre 2017 del Comité de Conciliación de la EMB se deja evidencia del estudio realizado a la acción popular con número de proceso 2016-0002 del Tribunal

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 29-09-2017	VERSIÓN: 01	

N°.	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN	DESARROLLO DE LA FUNCIÓN
	previo análisis de los mandatos legales y la jurisprudencia que resulte aplicable.	Contencioso Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección A., donde se presenta las recomendaciones del caso por parte del apoderado de la entidad, las cuales fueron aceptadas por los integrantes del comité.
6	Evaluar la procedencia de la acción de repetición, previa presentación del caso en el marco del comité.	No se han presentado acciones de repetición dado que la entidad no ha sido condenada.
7	7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	No se presentado llamamiento en garantía con fines de repetición en razón a que actualmente solamente la entidad se encuentra como parte demandada en una acción popular.
8	Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	Por medio del acta N°. 1 del 8 de septiembre 2017 del Comité de Conciliación de la EMB, se designa a la abogada Adriana María Plazas Tovar contratista de la Oficina Asesora Jurídica como Secretaria Técnica del comité.
9	Aprobar el informe semestral presentado por el secretario técnico sobre acciones de repetición y llamamiento de garantías, en cumplimiento de lo establecido en el numeral tercero (3) del artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015.	Debido a que la entidad a la fecha no tiene acciones de repetición, ni llamamiento en garantía, a la fecha esta función no aplicaría.
10	Dictar su propio reglamento.	Por medio del acuerdo 01 del 8 de septiembre de 2017 del Comité de Conciliación de la EMB se adopta el reglamento interno de esta instancia.



3. VERIFICACIÓN FUNCIONES SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EMB.

En cuanto a las funciones que debe desarrollar Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la EMB de acuerdo al Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único*

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 29-09-2017	VERSIÓN: 01	

Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, así como del Reglamento Interno de dicha instancia, se obtuvieron los siguientes resultados:

N°.	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN	DESARROLLO DE LA FUNCIÓN
1	Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	Se observó evidencia del acta N°. 01 del 8 de septiembre de 2017 del primer comité convocado para esta vigencia, frente a las demás se expidió certificación por parte de la Secretaría Técnica manifestando que por no existir asuntos para evaluar, debatir ni aprobar no sesiono durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de la presente vigencia, soporte valido para dicha situación.
2	Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.	Por medio del acta de audiencia especial de pacto de cumplimiento del 22 de septiembre de 2017 adelantada dentro de la acción popular N°. 2016-0002 se verifica el cumplimiento de esta función.
3	Preparar un informe semestral de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité.	Esta función se llevará a cabo en la primera sección del mes de enero de 2018.
4	Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.	Las políticas se encuentran en borrador para su posterior presentación y aprobación del Comité de Conciliación de la EMB.
5	Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	Debido a que la entidad a la fecha no tiene acciones de repetición, ni llamamiento en garantía, a la fecha esta función no aplicaría.
6	Diligenciar el formato único de información litigiosa y conciliaciones definido por el orden distrital (SIPROWEB-BOGOTÁ).	Se evidencia reporte histórico de las actuaciones del proceso N°. 2016-00022 generado por la

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 29-09-2017	VERSIÓN: 01	

N°.	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN	DESARROLLO DE LA FUNCIÓN
		plataforma SIPROWEB, realizadas por la EMB.
7	Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas de conciliación y de pacto de cumplimiento en SIPROJWEB-BOGOTÁ.	Se evidencia reporte histórico de las actuaciones del proceso N°. 2016-00022 generado por la plataforma SIPROWEB, realizadas por el apoderado de la EMB.
8	Enviar copia del reglamento del Comité de Conciliación e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.	El apoderado de la entidad es la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la EMB, como se soporta en el acta N°. 1 del 8 de septiembre 2017, donde se designa a la abogada Adriana María Plazas Tovar contratista de la Oficina Asesora Jurídica cumplir con dichos roles.
9	Coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como la introducción de esta información en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB.	Se evidencia reporte histórico de las actuaciones del proceso N°. 2016-00022 generado por la plataforma SIPROWEB, realizadas por el apoderado de la EMB, así como la carpeta física debidamente organizada de las actas del comité y documentos de referencia.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- Se evidenció el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación de la EMB, así como de la Secretaria Técnica, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable y en concordancia con el reglamento interno establecida en dicha instancia.
- Se resalta la organización física de los documentos generados desde del Comité de Conciliación de la EMB, así como de la Secretaria Técnica de dicha instancia.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 29-09-2017	VERSIÓN: 01	

- Se contó con una alta disposición por parte de la Oficina Asesora Jurídica para el suministro de información, la cual hace parte fundamental de los insumos para este trabajo de seguimiento, realizado por la Oficina de Control Interno.
- Dentro de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico se recomienda contemplar un indicador de gestión en concordancia con lo establecido en el **Artículo 2.2.4.3.1.2.7. “Indicador de gestión”** del Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”*.
- Continuar con las actividades de control que han permitido contar con la trazabilidad de la información generada de las actuaciones que se desprenden del desarrollo de las funciones determinadas para el Comité de Conciliación de la EMB, así como la Secretaria Técnica de dicha instancia.


Manuel Julián Arias Bolaño
Jefe Oficina de Control Interno